

MEMORIA DE NECESIDAD DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS – TEVA PHARMA, S.L.U.

Para el desarrollo de la actividad asistencial, en los pacientes que debe atender el HUFA y que requieran la dispensación de los medicamentos exclusivos que se relacionan a continuación, el Área de Farmacia necesita tener siempre existencias de los siguientes productos de **Teva Pharma, S.L.U.**

Lote	Producto y Principio activo	C.N.	Código CPV	CONSUMO REAL (12 MESES)			Nº envases estimados	Precio Envase Consejería (I.V.A. incluido)	PRECIO NETO DEL ENVASE (€)		
				Nº ENVASES	PRECIO MEDIO ENVASE (I.V.A. incluido)	Importe Total (I.V.A. incluido)			Base Imponible (€)	4% I.V.A. (€)	PVL envase - Descuento RD + 4% IVA (€)
1	CINQAERO 10 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA PERFUSION, 1 vial de 10 ml Principio activo: RESLIZUMAB	713269	33673000-8	42	417,37 €	17.529,54 €	42	417,37 €	401,32 €	16,05 €	417,37 €
2	CINQAERO 10 MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA PERFUSION, 1 vial de 2,5 ml Principio activo: RESLIZUMAB	716048	33673000-8	69	104,38 €	7.202,22 €	69	93,94 €	90,33 €	3,61 €	93,94 €
3	AJOVY 225 MG SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA, 1 jeringa precargada de 1,5 ml Principio activo: FREMANEZUMAB	725335	33600000-6	95	176,26 €	16.744,70 €	130	177,97 €	171,13 €	6,84 €	177,97 €

C.N. Código Nacional

Código CPV Vocabulario común de contratos públicos

PVL Precio de venta del Laboratorio

Para la determinación de la cantidad necesaria de dicho producto, se ha considerado el consumo histórico del último año, realizándose con base en dicha información una previsión del mismo para los próximos 12 meses, teniendo en consideración la tendencia de su consumo.

El contrato tiene posibilidad de prorrogarse 12 meses adicionales, hasta un máximo de 2 años.

El precio neto del envase es el actual de mercado y, en cualquier caso, no sobrepasa el que facilita a la fecha la Subdirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), de la Consejería de Sanidad.

Como aspectos del contrato que pueden ser objeto de negociación, se estipulan los siguientes:

- **Económicos:** Mejoras sobre:
 - precio ofertado,
 - bonificaciones y rappelés por consumo,
 - entregas a precio cero del producto.
- **Técnicos:** Mejoras relativas a:
 - aumentar la calidad y seguridad en el proceso de utilización del medicamento.
 - retirada de productos caducados o próximos a su caducidad y su abono (Real Decreto 726/1982, de 17 de marzo, por el que se regula la caducidad y devoluciones de las especialidades farmacéuticas a los laboratorios farmacéuticos). Debe concretarse el porcentaje de productos susceptibles de abono, así como las condiciones de aplicación.

• **Logísticos:** Mejoras sobre:

- acortar los plazos de entrega mínimos establecidos en los Pliegos.
- acortar plazos de presentación de facturas (mejoras del proceso de facturación).
- ofrecer cesiones de equipos directamente vinculados con el proceso logístico y de utilización de los fármacos.
- ofrecer actividades y cursos de formación directamente relacionados con los fármacos.

Estos medicamentos están comercializados en España con el nombre comercial que se especifica en la tabla. Las indicaciones para las que se utilizan en el HUFA se encuentran recogidas en la Ficha Técnica de los medicamentos y están financiadas por el Sistema Nacional de Salud para su uso hospitalario. Asimismo, estos medicamentos han sido autorizados por la Dirección Asistencial del Hospital para su utilización individual por paciente y están incluidos en la Guía Farmacoterapéutica del HUFA.

La exclusividad de los medicamentos ha sido contrastada a través de:

- Intranet de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid – Área Farmacia, Medicamentos Exclusivos.
- Certificado de exclusividad aportado por el laboratorio farmacéutico.

Dado que el HUFA se configura como un Centro donde se presta tratamiento y cuidados a los pacientes de forma individualizada, los medicamentos objeto de este contrato resultan imprescindible para los pacientes en los que (conforme a su diagnóstico y a su situación clínica) sean prescritos por los Facultativos Especialistas como la opción más adecuada para el óptimo control de su enfermedad, considerando que no existen sustitutos razonables registrados y disponibles que pudieran permitir atender a la totalidad de los pacientes para las indicaciones de tratamiento incluidas en la correspondiente Ficha Técnica de cada medicamento.

Alcorcón, 6 de octubre de 2021

Fdo.: Montserrat Pérez Encinas
Jefe de Área – Farmacia